

RESOLUCIÓN No. 7 DE 2016

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 4 LITERAL C DEL ARTICULO Z DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 76 DEL DECRETO 1510 DE 2013 UNIFICADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. DECRETO 1082 DE 2015”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA

En uso de sus atribuciones del Acuerdo No.012 de 2012, Ley 80 de 1993; literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Municipal de Neiva realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para adelantar la apertura de un proceso de contratación, cuyo objeto es **“EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA”**.

Que esta entidad para la presente contratación cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000120 expedido el 28 de Octubre de 2016.

Que de conformidad con el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa, teniendo en cuenta, que en la actualidad el único Operador Postal Oficial de Colombia es la Sociedad **“SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.”**.

Que, en cumplimiento de su función Constitucional, las distintas dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva, generan diariamente correspondencia que para su admisión, curso y entrega, se requiere de un servicio ágil, oportuno y seguro, que permita la satisfacción del usuario final.

Que el servicio anterior, no está contemplado dentro de las funciones que cumple la Contraloría Municipal de Neiva, y además la entidad no cuenta ni con la infraestructura técnica, ni con el personal para realizar las actividades que conforman dicho servicio.

Que para, llevar a cabo lo anterior, la Contraloría Municipal de Neiva requiere contar con las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de las redes postales, dentro de la Zona Rural, Urbana, Departamental y Nacional.

Que la Ley 1369 de 2009 “Por medio del cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones” consagro en el artículo 3 numeral 2 *“Servicios Postales. Los Servicios Postales consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales, entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa”*. Dicha norma igualmente estipuló en el subnumeral 2.1 del numeral antes mencionado que los servicios de correo están definidos como los servicios postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, definido como tal en el subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 3 como la **“Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional”**.

RESOLUCIÓN No. 111 DE 2016

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 4 LITERAL C DEL ARTICULO Z DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 76 DEL DECRETO 1510 DE 2013 UNIFICADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. DECRETO 1082 DE 2015"

Que, así como en los términos descritos en la citada ley, en la actualidad el único Operador Postal Oficial de Colombia es la Sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sociedad en la que predomina el capital público, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, constituida mediante escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 50 del Circulo de Bogotá.

Para suplir la necesidad anotada, los estudios y documentos soporte de la contratación, fueron realizados por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva, en acatamiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo la descripción de la necesidad, especificaciones, obligaciones, condiciones del contrato y fundamento jurídico.

En atención a lo anteriormente descrito y tal como lo establece la normatividad vigente, el contrato a suscribir con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., puede celebrarse a través de la modalidad de selección de contratación directa, mediante contrato interadministrativo.

Atendiendo el análisis efectuado en los estudios previos, el valor del contrato a suscribir se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000120 del 28 de Octubre de 2016, expedido por la Profesional especializada II.

Que realizados los estudios previos la Contraloría Municipal, determina la necesidad de celebrar un contrato Interadministrativo cuyo objeto es: **"EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"**, donde se indica que la empresa debe ser Servicios Postales Nacionales S.A., persona jurídica constituida como filial de Empresa Industrial y Comercial del Estado vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, constituida mediante escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005, otorgada en la Notaría 50 del Circulo de Bogotá.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo, es decir, que por regla general la contratación directa se debe justificar previamente mediante resolución.

Que el acto administrativo de justificación, contendrá: La causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, y la indicación del lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. Por esta razón, a continuación, enunciamos:

a.- **Causal que se invoca.** - La causal que se invoca para efectuar el contrato que aquí se justifica, es la establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 denominado Contratos Interadministrativos.

b.- **Objeto de la contratación:** "PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL"

RESOLUCIÓN No. 017 DE 2016

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 4 LITERAL C DEL ARTICULO Z DE LA LEY 1150 DEL 16 DE JULIO DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 76 DEL DECRETO 1510 DE 2013 UNIFICADO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. DECRETO 1082 DE 2015"

URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA".

c.- El presupuesto oficial estimado para la contratación es de: **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/CTE** incluido impuestos.

d.- **Plazo:** El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento del presupuesto.

e.- **Sitio de consulta de los estudios y documentos previos:**
FÍSICO; Edificio Alcaldía Municipal - Carrera 5 Nro.9-74 Piso 4°. Contraloría Municipal.

ELECTRÓNICO: www.contralorianeiva.gov.co y [secop](http://secop.gov.co)

Para una mayor información, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

En atención a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso de contratación directa, para celebrar contrato interadministrativo, cuyo objeto es : **"CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, CURSO Y ENTREGA DE CORREO Y MENSAJERÍA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES A NIVEL RURAL, URBANO, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, SURGIDO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA"**.

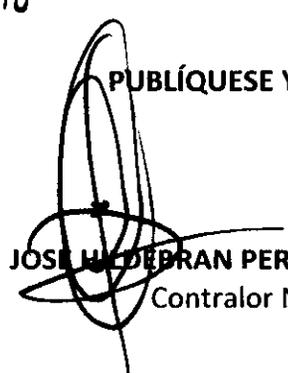
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Neiva, 30 NOV 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Visó
JUAN DAVID GIL RUIZ
Asesor del despacho


JOSE WILFREDO PERDOMO FERNANDEZ
Contralor Municipal

Proyectó
MARÍA FERNANDA PARRA V.
Contratista